

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de febrero de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20190063800**

Advirtiendo la documental adosada al plenario en los folios 103 a 106, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 300 del CGP este Despacho tiene notificada por conducta concluyente a la sociedad demandada DISTRIJIO S.A. del auto admisorio proferido en el presente asunto.

Ahora conforme a las manifestaciones elevadas por el apoderado actor, el extremo demandado incumplió el acuerdo de pago con el cual se normalizaría la obligación arrendaticia base de este proceso y conforme a la cláusula 5ª de la documental referida en líneas precedentes ha de continuarse el trámite de la instancia.

Ejecutoriada esta providencia vuelva al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07ef1bc5312cfd598f805b5f89c4546bb83c0b22c24cab0a0e0bea79c80f456**

Documento generado en 12/02/2021 06:22:40 AM